



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

Ibagué, 29 de Agosto de 2017.

Doctor  
**RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO.**  
Secretario General  
IBAL S.A. E.S.P  
Ibagué

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
SECRETARÍA GENERAL  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

RADICACIÓN No. \_\_\_\_\_  
FECHA: Ago-29-17 4:39pm  
RADICADO POR: JOCKYK.C.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTA DE LA INVITACIÓN N° 117 de 2017, Cuyo objeto es " REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CALLES 17 Y 18 CON CARRERA 22 SUR Y ENTRE LAS CARERAS 21 Y 22 CON CALLE 18 DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Respetado Doctor:


Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio 400-1272 del 25 de Agosto de 2017, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

**OBSERVACIÓN No. 1:** Recibida el 25 de Agosto de 2017 a las 3:12 p.m. al correo oficial de la Secretaría General y presentada por Fabián Trilleras Lasso y cuyas observaciones son las siguientes:

a). Como lo recalca el comité evaluador en el Sub-numeral 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, en su nota 4 completa indica: "NOTA 4: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros. En todo caso, si la experiencia es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal". Como primera medida me permito indicarle al comité evaluador que la EXPERIENCIA GENERAL, está siendo acreditada por el contrato 078 de 2012, por valor de \$1.333.554.323,97, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA", entidad contratante: EDAT S.A. E.S.P. y contratista: CONSORCIO PAT 2012, cuyos integrantes son como se puede apreciar en los folios 128-135: Benjamín Orlando Arana Osuna 50%, Armando Alfonso Paz Martínez 25% y Fabián Mauricio Trilleras Lasso 25%. Evidenciando de esta forma que la EXPERIENCIA GENERAL es aportada por uno de los consorciados en este caso (Fabián Mauricio Trilleras Lasso), en cumplimiento de la NOTA 4 del sub-numeral 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL, dicha experiencia es aportada por uno de los consorciados, entendiéndose con

M.

J

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-063</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

esto, que el porcentaje de participación de del consorciado Fabián Mauricio Trilleras Lasso, debería ser de más del 60% dentro del CONSORCIO T&A SAN ISIDRO 2017. Retomando el tema del incumplimiento según el comité en el sub-numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA, donde cita equivocadamente la NOTA 4 del sub-numeral 4.4.1, debe hacer referencia a la NOTA 3 del sub-numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA "NOTA 3: Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia especifica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. En todo caso, si la experiencia especifica es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal". Teniendo también de esta forma que la EXPERIENCIA ESPECIFICA es aportada por uno de los consorciados en este caso (Benjamín Orlando Arana Osuna), en cumplimiento de la NOTA 3 del sub-numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA, dicha experiencia es aportada por uno de los consorciados, entendiéndose con esto, que el porcentaje de participación de del consorciado Benjamín Orlando Arana Osuna, debería ser de más del 60% dentro del CONSORCIO T&A SAN ISIDRO 2017. Quiero como primera medida recordar a la entidad la definición de CONSORCIO "Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato", "es un acuerdo de voluntades destinado a producir derechos y obligaciones (contrato) por medio del cual sus partes buscan mutua ayuda para obtener un fin común". La finalidad de los consorcios es complementarse con los otros integrantes para el cumplimiento de unos requisitos para la presentación de una propuesta, en este caso si los consorciados deben cumplir con los requisitos tanto de la EXPERIENCIA GENERAL como de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, no tiene sentido la asociación; Para el caso particular de este proceso, si la EXPERIENCIA GENERAL se cumple con un consorciado, y la EXPERIENCIA ESPECIFICA la cumple el otro consorciado, es imposible darle cumplimiento a lo exigido en las NOTAS 4 Y 3, de las respectivas EXPERIENCIAS GENERALES Y ESPECIFICAS, ya que la sumatoria de los porcentajes de participación daría 120%. Al exigir el cumplimiento del porcentaje de participación de los consorciados indicados en las NOTAS 4 Y 3, de la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA respectivamente, se presenta un conflicto al presentar una oferta donde un consorciado cumpla con la EXPERIENCIA GENERAL y el otro consorciado cumpla con la EXPERIENCIA ESPECIFICA, ya que se da cumplimiento con los requisitos técnicos exigidos por los pliegos de condiciones, pero es imposible cumplir con los requisitos jurídicos en cuanto a la exigencia de porcentajes de participación de los CONSORCIOS, más aun si tenemos en cuenta que la EXPERIENCIA GENERAL debe ser diferente a la EXPERIENCIA ESPECIFICA.

#### **Solicitud.**

. "..... Con lo anterior me permito solicitar al comité evaluador, revisar la observación presentada, y habilitar la propuesta del CONSORCIO T&A SAN ISIDRO 2017, en cuanto al cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA, ya que es imposible darles cumplimiento a los porcentajes de participación exigidos en las NOTAS 4 Y 3, respectivamente, debido a que los dos consorciados tendrían un porcentaje igual al 60%, teniendo en cuenta el cumplimiento de cada uno de los consorciados en las respectivas EXPERIENCIAS, de este modo, este requerimiento se debe aplicar en una de las dos EXPERIENCIAS, ya que por lo descrito anteriormente, en el caso del CONSORCIO T&A SAN ISIDRO 2017 es imposible el cumplimiento de este requisito, desvirtuando el concepto de la creación de CONSORCIOS para la presentación de ofertas.





**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 3 de 4**

**RESPUESTA.**

El comité evaluador se permite manifestar que en los pliegos es muy claro en indicar que tanto para la experiencia General como para la específica, cuando su experiencia es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión Temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60 % en el consorcio o unión temporal.

El consorcio o unión temporal se refiere al que está participando en la licitación presente, por lo tanto si la experiencia, tanto para la General como para la específica, la va aportar uno sólo de los consorciados, éste debe tener mínimo el 60 % de participación y en este caso la experiencia Especifica es aportada por Benjamín Orlando Arana Osuna, que según el folio 7 - CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO- indica que su participación es del 10 % . Por lo tanto se rechaza su observación.

**b). OFERENTE MARIO GABRIEL JIMENEZ M**

Tomado del anexo 2 oferta presentada por MARIO GABRIEL JIMENEZ: Se puede apreciar como el oferente modifica la descripción del ítem 4.7, que en el pliego de condiciones se describe como "Caja de inspección 60 x 80 x 100 cmts" y el oferente presenta el ítem como "Caja de Inspección 80\*60\*100 cmts", modificando las dimensiones del ítem. Como se expresa claramente en el último párrafo del NUMERAL 2 PROPUESTA ECONOMICA: "El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva, pues afecta el proceso de selección.


SOLICITUD: Rechazar la propuesta presentada por el oferente MARIO GABRIEL JIMENEZ, por la causal explicada anteriormente.

**RESPUESTA.**

El comité de evaluación advierte, que si bien es cierto que en el pliego indica que la caja debe ser de 60\*80\*100 cmts en ningún momento ve en que se afectará sustancialmente el presupuesto si el proponente la describe como de 80\*60\*100 cmts ya que esto no modifica en ningún momento las cantidades de materiales para la elaboración de una y otra ya que serían siempre las mismas por lo que no afecta su valor unitario y por lo tanto el presupuesto de la obra ni el proceso de selección. ; De igual manera en el pliego no se especifica cuál de las medidas debe ser el ancho y cuál el largo. Para este tipo de cajas de inspección lo importante es que uno de sus lados tenga 60 cmts y el otro lado tenga 80 cmts y por supuesto que el Alto sea de 100 cmts; su ubicación final depende de cada caso en particular.

Por otro lado en el Numeral 6.2.2 - PROPUESTA ECONÓMICA – 600 PUNTOS en el literal c. dice: " No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medidas emitidas por la ENTIDAD CONTRATANTE". Que de hacerlo afectaría el proceso de selección.

Por lo anterior su solicitud es rechazada.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 4 de 4</b>

c). Oferente No. 7 FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA.

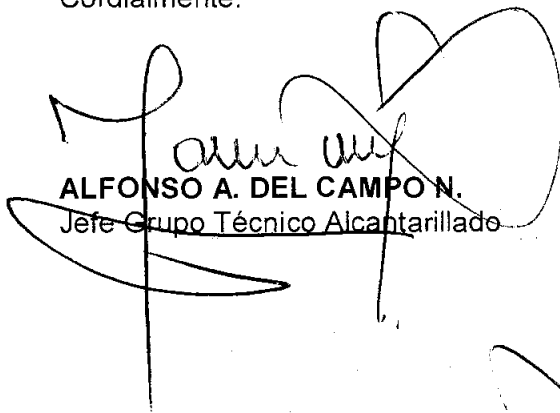
OBSERVACION El oferente es habilitado en el numeral 2 PROPUESTA ECONOMICA, teniendo en cuenta lo anterior me permito realizar la siguiente observación: Tomado del pliego de condiciones: Tomado del anexo 2 oferta presentada por FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA: Se puede apreciar como el oferente modifica la descripción del ítem 4.7, que en el pliego de condiciones se describe como "Caja de inspección 60 x 80 x 100 cmts" y el oferente presenta el ítem como "Caja de Inspección 60x60x100 cmts", modificando las dimensiones del ítem. Como se expresa claramente en el último párrafo del NUMERAL 2 PROPUESTA ECONOMICA: "El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva, pues afecta el proceso de selección".

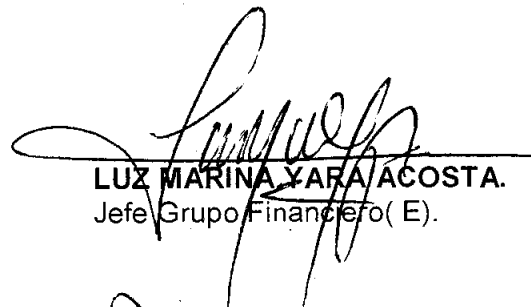
SOLICITUD Rechazar la propuesta presentada por el oferente FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA, por la causal explicada anteriormente.


**RESPUESTA.**

En este caso el ofertar una caja con dimensiones (60\*60\*100 cmts) diferente a la presupuestada (60\*80\*100 cmts) afecta el proceso de selección ya que estaría cotizando una caja de inspección que no es la requerida por la entidad contratante. Se acepta su solicitud.

Cordialmente.

  
**ALFONSO A. DEL CAMPO N.**  
 Jefe Grupo Técnico Alcantarillado

  
**LUZ MARINA YARA ACOSTA.**  
 Jefe Grupo Financiero (E).

  
**NELSON PEREZ ORTIZ**  
 Asesor Externo